



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, a su despacho a fin de informar que no obra en el expediente de la referencia las constancias de publicación del edicto emplazatorio en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial, así como tampoco las constancias de publicación de los edictos emplazatorios por parte de las Direcciones seccionales de administración de IBAGUE, VILLAVICENCIO, ARMENIA, CARTAGENA Y BARRANQUILLA.


JORGE MARÍN ANGUILA
SECRETARIO



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Radicado	0800131200012019-00026-00 Radicado Fiscalía No. 13732 E.D.
Accionante	Fiscalía 1 Especializada de Extinción de Dominio
Afectados	ENITH REINA RAMOS Y OTROS
Decisión	Auto deja sin efectos y ordena la publicación del edicto emplazatorio
Fecha	21 de junio de 2023

Visto el informe secretarial, se constata que no se efectuó la publicación del emplazamiento en la página web de la Fiscalía General de la Nación, ni en la página web de la Rama Judicial y, tampoco, la divulgación por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de IBAGUE, VILLAVICENCIO, ARMENIA, CARTAGENA Y BARRANQUILLA del edicto emplazatorio fijado por secretaría el 23 de enero de 2023 y desfijado el 27 de enero de 2023, el despacho procederá a dejarlo sin efectos y ordenará que por secretaría se realice nuevamente la notificación por edicto de conformidad al artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 (modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022) a fin de notificar a los terceros indeterminados.



Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla

Por consiguiente, librese oficio a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Ibagué, Villavicencio, Armenia, Cartagena y Barranquilla para que procedan a realizar la respectiva publicación del edicto emplazatorio en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes y así garantizar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014. Una vez cumplido lo anterior, deberán remitir las constancias de publicación de forma inmediata. Por secretaría librense las correspondientes comunicaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOEL BELLO BALCARCEL
JUEZ

dp